

2020  
Bogotá, D.C.,

Señor  
**JUAN PABLO BELTRAN BONILLA**  
Calle 65 N° 10 – 43, Apto 201.  
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-038379- -00005-0000

Fecha: 2009-08-27 15:49:37 Dep. 2020 NUECREACIONE  
Tra. 3 MODELO Eva: 1 REGDEPOSITO  
Act. 330 COMUNICACIÓN Folios: 3

**ASUNTO:**

|               |          |
|---------------|----------|
| Radicación N° | 06-38379 |
| Trámite       | 003      |
| Evento        | 001      |
| Actuación     | 330      |
| Folios        | 003      |

Respetado señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, comunico a usted, que mediante escrito de fecha 08 de marzo del 2007 radicado bajo el número 06-038379-00003-0000, el doctor Emilio Ferrero, quien venía actuando en calidad de apoderado, presentó renuncia al poder conferido para actuar dentro de la solicitud de patente de modelo de utilidad que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las decisiones que se surtan dentro del presente trámite administrativo, le serán notificadas directamente a usted en su calidad de solicitante.

Para tal efecto, es pertinente que tenga en cuenta que la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina al referirse al tema de las notificaciones establece en su artículo 6 lo siguiente: *"La oficina nacional competente podrá establecer un sistema de notificación que permita comunicar adecuadamente sus decisiones"*.

En desarrollo de la anterior disposición, la Superintendencia de Industria y Comercio a través

Rad. N° 06-38379

de la Resolución N° 00210 del 15 de enero del 2001, por la cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, dispuso en su artículo 8 lo siguiente:

*"Notificaciones o comunicaciones. Las notificaciones o comunicaciones de los actos y decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial se surtirán de la siguiente forma:*

*1. Aquellos actos que pongan fin a una actuación administrativa y los de traslado de solicitudes de cancelación a los titulares de registros, se notificarán personalmente, de conformidad con el trámite previsto en el artículo 44 y siguientes del código contencioso administrativo.*

*2. Los actos de inscripción en el registro de la propiedad industrial se entenderán notificados en la fecha de la correspondiente anotación.*

*3. La notificación de no patentabilidad en los términos del artículo 45 de la Decisión 486, los requerimientos y los traslados a los intervinientes, que se efectúen dentro de los trámites de propiedad industrial, se realizarán mediante fijación en lista. (Negrillas fuera del texto).*

*4. Los demás actos se comunicarán válidamente:*

*a. Mediante depósito en casillero asignado para tal efecto al solicitante o su apoderado o;*

*b. A quien carezca de esta facilidad, mediante la fijación en lista.*

**Los avisos, comunicaciones, requerimientos, citaciones o informaciones se entenderán surtidos en la fecha de su fijación en lista o en el día de su depósito en el casillero asignado. (Negrillas fuera del texto).**

*Las notificaciones o comunicaciones que hayan de surtirse fuera del Distrito Capital se*

Rad. N° 06-38379

*surtirán según corresponda a la naturaleza del acto o decisión conforme a los convenios suscritos entre la Superintendencia y otras entidades públicas o con las cámaras de comercio.*

*Parágrafo 1: El casillero se asignará por solicitud del interesado y comenzará a operar en la fecha establecida por la Superintendencia una vez haya sido adjudicada por ésta.*

*El titular del casillero asume la obligación de recoger diariamente su correspondencia. La responsabilidad por no retirar la documentación depositada en el casillero será exclusiva de su titular.*

*El retiro de documentos del casillero debe ser efectuado directamente por el apoderado o por una persona debidamente autorizada por éste, quien deberá identificarse y relacionar en las planillas, destinadas por la Superintendencia para tal efecto, los documentos que retire.*

*Las planillas se diligenciarán únicamente para certificaciones y títulos. Los otros documentos estarán relacionados en planillas sistematizadas, las cuales serán firmadas por el funcionario autorizado, quien las devolverá para el archivo de la Entidad. Las planillas se diligenciarán únicamente en original.*

*Parágrafo 2: La fijación en lista se hará en un lugar visible al público por un día con los datos correspondientes al número del expediente, número del acto administrativo, identificación de los intervinientes en el trámite y sus apoderados si los hubiere y la fecha de fijación".*

Sin otro particular.

Atentamente,

**ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL**  
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10  
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840  
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

2020  
Bogotá, D.C.,

**Señor:**  
Juan Pablo Beltrán Bonilla  
Solicitante.

**Oficio N° - 10503**

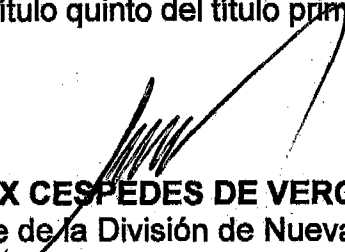
|                |               |          |
|----------------|---------------|----------|
| <b>ASUNTO:</b> | Radicación N° | 06-38379 |
|                | Trámite       | 003      |
|                | Evento        | 001      |
|                | Actuación     | 430      |
|                | Folios        | 001      |

Mediante oficio N° 3737 notificado por fijación en lista de fecha 26 de marzo del 2009, este Despacho en forma equivocada requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de treinta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que previamente a través de memorial de fecha 08 de marzo del 2007 radicado bajo el N° 06-038379-00003-0000, el doctor Emilio Ferrero en calidad de apoderado comunica a esta Superintendencia la renuncia al poder conferido, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 3737 de fecha 26 de marzo del 2009, para proceder a notificar adecuadamente al solicitante de la renuncia presentada por el apoderado en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil

Surtido el trámite anterior, procederá nuevamente esta Oficina a la continuación del trámite, que para todos los efectos legales es el examen de patentabilidad de la solicitud en los términos del artículo 45 de la Decisión 486.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

  
**ALIX CESPEDES DE VERGEL**  
Jefe de la División de Nuevas creaciones

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista de fecha, 10 SET. 2009.

47

AT

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D.C.

Señor  
**JUAN PABLO BELTRÁN BONILLA**

ASUNTO

Radicación **06-038379**  
Trámite **002**  
Evento **001**  
Actuación **430**  
Oficio **06106**  
Folios **11**

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒

Vía Nacional

☒

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap. I

☐

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. Documentos estudiados**

Descripción: Folios: 7 - 8

Reivindicaciones: Folio: 9

Dibujos: Folios: 10 - 20

Prioridad: No se presentó prioridad por parte del solicitante.

El peticionario presentó una solicitud de examen de patentabilidad de acuerdo con lo estipulado por el artículo 44 de la Decisión 486. (Folio 24-26)

**2. Objeto de la invención**

La presente solicitud fue titulada originalmente: "Asiento automático retráctil y autoelevable del inodoro" folio 1.

De acuerdo con el texto de la descripción, los dibujos y las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud es proporcionar un: "asiento automático retráctil y autoelevable del inodoro que está diseñado para mantenerse, arriba, en posición vertical, y para que se suba o se eleve automáticamente cuando alguien lo baje y luego lo libere o lo suelte. De esta manera el asiento del inodoro permanece arriba, limpio,

imposibilitando su contaminación por la orina de aquellas personas que orina de pie sin subir el asiento articulado del inodoro". (Folio 7).

Por lo anterior para solucionar este problema la presente solicitud trata de proporcionar las reivindicaciones 9 citadas en el folio 9.

IPC: A47K13/00

**3. De la solicitud de Patente**

**3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)**

- Se sugiere que en la descripción aparezcan citados los números de los elementos del dispositivo y la interacción que tienen para realizar la función de dicho aparato.

**3.2. Sobre las reivindicaciones (artículo 30 D 486)**

- Reivindicación 1, Se sugiere que la reivindicación 1 independiente excluya el fin a alcanzar: (...Dicho eje gira hacia atrás por la fuerza de tracción ejercida por un resorte de torsión que va aprisionado en uno de sus extremos a dicho eje y suspendido en el mismo eje...El asiento al estar fijo al eje se eleva o se levanta automáticamente cuando alguien lo baja y lo libera, por el efecto de la fuerza retráctil ejercida por el resorte de torsión sobre el eje...) ya que esto debe estar presente en la descripción y se debe centrar en la configuración definida y concreta del dispositivo para distinguir la ventaja técnica y la configuración o forma diferente a los existentes en el estado de la técnica .

**4. Determinación del Estado de la Técnica**

Teniendo en cuenta que la fecha de solicitud es el 2006-04-24, se encontró los siguientes documentos relevantes:

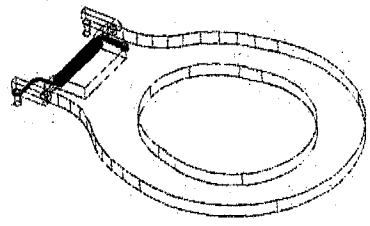
| Nº | Documento                                                         | Contenido                                                                  | Fecha de Publicación |
|----|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1 | CO 05-74307<br>Inventor y solicitante: Juan Pablo Beltrán Bonilla | Dispositivo automático elevador del asiento del inodoro                    | 2005-09-30           |
| D2 | US1045927<br>Inventor y solicitante: Frank Zeleny                 | Hopper-seat for passenger-cars<br>(asientos para automóviles de pasajeros) | 1912-02-12           |

Se anexa las correspondientes páginas del documento (folios 32-38).

**5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)**

**Novedad (artículos 16 y 81 D486)**

La presente solicitud desea proteger un vehículo para detonar minas terrestres de manera segura, por lo cual plantea las reivindicaciones 1-2 citadas en el folio 9 y que van soportadas por la figura del dispositivo siguiente:



**FIGURA 1**

Respecto al estado de la técnica:

D1 divulga un dispositivo automático para elevar el asiento de un inodoro que emplea un resorte de torsión fijado en uno de sus extremos a un eje, el cual rodea, el cual obliga a rotar y ligado en su otro extremo a un tornillo fijado en el soporte del asiento..

D2 divulga un dispositivo para elevar la tapa de un inodoro que emplea un resorte, dentro de un cilindro, el cual abraza un eje y que obliga a rotar mediante a la fijación de sus extremos en una muesca de los bujes asegurados en los extremos de dicho eje.

Análisis de las diferencias con respecto al estado de la técnica.

Teniendo en cuenta tal y como se encuentran las reivindicaciones 1- 2 y de acuerdo al estado de la técnica citado en el numeral 4 se establece la siguiente tabla comparativa de características reivindicadas dando a entender que las contiene (SI) o que no las contiene (NO)

| REIVINDICACION 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | D2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | D1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1) Asiento automático retráctil y auto-elevable del inodoro caracterizado por estar constituido por un asiento para inodoros(I) que está fijo a un eje(2) que articula dicho asiento del inodoro(1) entre dos soportes (6) que fijan el asiento a la taza del inodoro.                                                                                                                                                      | SI<br>Elementos (C) y (D )son el asiento del inodoro y la tapa respectivamente que están fijos a un eje (K) y entre unos soportes (H'), (H <sup>2</sup> ) (G'), (G <sup>2</sup> ), los cuales fijan el asiento y la tapa a la taza del inodoro, figura 3 folio 38.                                                       | SI<br>Para todas las características, la reivindicación 1, folio 32 y acompañado con la figura2 folio 34, se refiere al empleo de un resorte (8) que tiene dos extremos donde uno de estos está fijado al eje sin numerar y el otro está fijado a un tornillo que está ligado al soporte (1) y que en conjunto también funciona para mantener la tapa verticalmente de manera automática |
| 2) Dicho eje (2) gira hacia atrás haciendo levantar el asiento del inodoro (I) ya que el eje gira hacia atrás por la fuerza de tracción ejercida por un resorte de torsión (3) que va aprisionado en uno de sus extremos (4) a dicho eje (2) y suspendido en el mismo eje (2) y en su otro extremo (5) dicho resorte (3) va fijo a uno de los tornillos de los soportes (6) que fijan el asiento (I) a la taza del inodoro. | SI<br>El eje (K) rota mediante la tensión del resorte (L) cuando es abierta la tapa del inodoro. Sus extremos están fijados en muescas (m' y m <sup>2</sup> ) los cuales están conectados a elementos (M' y M <sup>2</sup> ) que van ensamblados al soporte de la tapa (G) mediante el aseguramiento de las tuercas (K') |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 3) El asiento (I) al estar fijo al eje (2) se eleva o se levanta automáticamente cuando alguien lo baja y lo libera, por efecto de la fuerza retráctil ejercida por el resorte de torsión (3) sobre el eje (2) que articula el asiento (I) entre los dos soportes (6) que fijan el asiento (I) a la taza del inodoro                                                                                                        | SI<br>Columna 2 folio 35 renglones 104-110                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Se puede concluir de la anterior tabla, que en la solicitud presentada las características de las reivindicaciones 1 – 3, tal como están redactadas, se encuentran contenidas tanto en el documento D1 como en el D2 respectivamente de manera idéntica ya que D1 sugiere un dispositivo automático para elevar el asiento de un inodoro que emplea un resorte de torsión fijado en uno de sus extremos a un eje, el cual rodea, el cual obliga a rotar y ligado en su otro extremo a un tornillo fijado

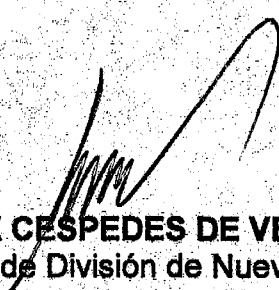
en el soporte del asiento y D2 sugiere un dispositivo para elevar la tapa de un inodoro que emplea un resorte, dentro de un cilindro, el cual abraza un eje y que obliga a rotar mediante a la fijación de sus extremos en una muesca de los bujes asegurados en los extremos de dicho eje, por lo que permitiría afirmar que la presente solicitud NO es novedosa ya que el dispositivo que se quiere proteger por medio del capítulo reivindicatorio planteado, está contenido dentro del estado de la técnica. Por lo tanto no cumpliría con lo expuesto en los artículos 16 y 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

**6. Conclusión:**

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

| Nº | Documento   | Reivindicaciones Afectadas | Requisito que Afecta |
|----|-------------|----------------------------|----------------------|
| D1 | CO 05-74307 | 1-2                        | NOVEDAD              |
| D2 | US1045927   | 1-2                        | NOVEDAD              |

En cumplimiento del artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente de modelo de utilidad.

  
**ALIX CESPEDES DE VERGEL**  
 Jefe de División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha **06 MAYO 2010**

|                                  |                                                       |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>CONCEPTO TÉCNICO No. 1277</b> | <b>EXAMINADOR TÉCNICO</b><br><b>Código No. 202083</b> |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------|